MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 0140-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 03 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1857-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 390-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, el Informe N° 12-2023-JCCV/S, la Carta N° 01187-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 027-2023-PSI/AMFV y;

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad; además, La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

Que, con fecha 19 de agosto de 2018, respecto al PROMA, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten el marco de plan de integral de reconstrucción con cambios. Aprobada con la única finalidad de prevenir, evitar, controlar y mitigar posibles impactos negativos sobre bienes prehispánicos, históricos o paleontológicos en el marco del plan integral de la Reconstrucción con Cambios Aprobados aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.- Ámbito de Aplicación, numeral 3.3 de la citada norma, señala: (…). Se exceptúan de los alcances del PROMA, las intervenciones de reconstrucción señaladas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, las cuales se sujetarán al Acompañamiento Arqueológico especificado en el Titulo II de la presente norma;

Que, las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR); se está presentando el Formato Único de Reconstrucción – FUR, obtenido de la página web de la ARCC, establecido según Decreto Legislativo N° 1354-2018, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según Articulo 8-A Implementación de El Plan, que en su numeral 8-A. 1 señala"… las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato único de Reconstrucción en el banco de inversiones";

Que, el artículo 1 del TUO de la Ley No 30556 declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, conforme lo establece el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO de la Ley N°30556, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI), las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mismo que fue modificado con Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM; a través del cual se han establecido todo lo correspondiente a dicho régimen. En ese sentido, mediante artículo 13 de dicho cuerpo normativo establece lo siguiente:

"Artículo 13.- Requerimiento

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.

El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. (…)"

"Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de la Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, estas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, estas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad Ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, según los criterios establecidos en el presente Reglamento, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

24.5. Si el expediente técnico contempla un plazo de ejecución contractual distinto al establecido en el contrato original, previa conformidad del área usuaria, dicha variación se hará constar en la respectiva adenda contractual.

24.6 La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra."

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

Que, el NER es un ente colectivo sin personería jurídica constituido a partir de una elección en reunión promovida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura Clase B, para ejecutar la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del Distrito de Matanza, provincia de Morropón, Departamento de Piura";

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020, se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N°0064-2020/PSI - Núcleo Ejecutor para reconstrucción Bocatoma Pabur;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, el NER adjudicó la buena Pro en el proceso de selección para la contratación de la Elaboración del expediente Técnico del proyecto con Código Único 2436076 a la empresa AEB KEYSTONE SAC;

Que, con fecha 23 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N°400 se contrata al ingeniero Juan Carlos Castillo Veintimilla, para el servicio de supervisor de expediente técnico de "Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del Distrito de Matanza, provincia de Morropón, Departamento de Piura";

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

Que, con fecha 28 de febrero de 2023, se comunica el inicio para la elaboración de expediente técnico para el 01 de marzo de 2023:

- *Mediante CARTA N°00206-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD se comunica a la empresa consultora AEB KEYSTONE SAC.*
- *Mediante CARTA N°00207-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD se comunica al consultor – Ing. Juan Carlos Castillo Veintimilla.*
- *Mediante OFICIO N°00041-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se comunica a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B.*

Que, con fecha 01 de marzo de 2023, mediante MEMORANDO N°00730-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se comunica a la Unidad de Gestión Zonal Piura, sobre el inicio de la elaboración del expediente técnico fijado para el 01 de marzo de 2023.

Que, con fecha 10 de abril de 2023, mediante CARTA N°007-2023-AEB, el representante legal de la empresa AEB KEYSTONE SAC, solicita la suspensión de plazo de la elaboración del expediente técnico de la Bocatoma Pabur.

Que, con fecha 11 de abril de 2023, mediante INFORME N°003-2023-JCCV/S, el supervisor, otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de suspensión de plazo de la elaboración del expediente técnico de la Bocatoma Pabur realizada por el consultor.

Que, con fecha 17 de abril de 2023, mediante carta N° 00412-2023 MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo, debido a observaciones realizadas por la SUGEP.

Que, mediante carta N° 005-2023-JCCV/S, la supervisión remite carta N° 00412-2023 MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, al representante legal de la contratista EB-KYSTONE S.A.C, para que subsane las observaciones planteadas.

Que, mediante informe N° 001-2023-AEB, el representante legal de la contratista EB-KYSTONE S.A.C, levanta las observaciones indicadas en el informe N° 124-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP.

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, mediante INFORME N°006-2023-JCCV/S, el ingeniero supervisor remite observaciones al consultor las cuales fueron remitidas mediante CARTA N°07-2023-JCCV/S con fecha 05.05.23.

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, mediante CARTA N°011-2023AEB, el Gerente General de la empresa AEB-KEYSTONE S.A.C. remite el expediente técnico con la subsanación de las observaciones al ingeniero Juan Carlos Veintimilla para su evaluación.

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, mediante INFORME N°007-2023-JCCV/S, el ingeniero Juan Carlos Castillo Veintimilla emite su informe de Conformidad de la Elaboración del Expediente Técnico a cargo del consultor EB-KYSTONE S.A.C., quien presentó el Expediente Técnico a la supervisión mediante CARTA N°011-2023-AEB.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

Que, con fecha 29 de mayo de 2023, mediante CARTA N°00245-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se comunica al ingeniero Juan Carlos Castillo Veintimilla el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada.

Que, con fecha 22 de mayo de 2023, mediante CARTA N° 00757-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite observaciones al informe de conformidad presentada por el supervisor de la aprobación del expediente técnico del proyecto “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076”.

Que, con fecha 27 de junio de 2023, mediante INFORME N° 008-2023-JCCV/S, el supervisor el Ing. Juan Carlos Castillo Veintimilla, remitió el primer informe complementario de la conformidad del expediente técnico de la intervención “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076”.

Que, con fecha 06 de julio de 2023, mediante INFORME N° 009-2023-JCCV/S, el supervisor el Ing. Juan Carlos Castillo Veintimilla, remitió el segundo informe complementario de la conformidad del expediente técnico de la intervención “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076”.

Que, con fecha 15 de agosto de 2023, mediante Carta N° 00997-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se remite las observaciones al expediente técnico de proyecto: “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076.

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, mediante Informe N° 010-2023-JCCV/S, el supervisor del estudio solicita la ampliación de plazo remitida por el consultor para el levantamiento de observaciones del proyecto: “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076.

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, mediante Carta N° 01039-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se remite la aprobación de la ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones en la etapa de evaluación de la entidad del proyecto: “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076.

Que, con fecha 05 de setiembre de 2023, mediante Carta N° 15-2023-AEB, el consultor mediante correo electrónico remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076.

Que, con fecha 19 de setiembre de 2023, mediante Carta N° 01187-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se remite la conformidad y ficha de admisibilidad para la elaboración del Expediente Técnico de obra “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

Que, con fecha 20 de setiembre de 2023, mediante Carta N° 009-2023-JCCV/S, el supervisor adjunta el Informe N° 12-2023-JCCV/S con la Actualización del informe de conformidad del expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076.

Que, con fecha 28 de setiembre de 2023, mediante Carta N° 016-2023/AEB, el consultor remite dos juegos originales en físico y uno digital del expediente técnico del proyecto “Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” con CUI N° 2436076.

Que, con fecha 28 de setiembre de 2023, mediante Informe N° 390-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP el especialista de la evaluación el Ing. Kurlam Reynaldo Andres Reyes Flores, detalla que el presupuesto de expediente técnico de obra es el siguiente:

3.4. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

A continuación, se presenta el presupuesto de obra elaborado por el Consultor y revisado por el Supervisor del expediente técnico, donde el costo de ejecución para la obra asciende a S/. 9, 314,352.18 (Nueve millones trescientos catorce mil trescientos cincuenta y dos con 09/100 soles) y de supervisión de obra asciende S/.495,639.94 (Cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve con 94/100 soles) haciendo un total de S/. 9, 809,992.13 (Nueve millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y dos con 13/100 soles), desagregado en el siguiente cuadro:

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

PRESUPUESTO TOTAL

PROYECTO: *"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PABUR DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2436076.*

CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES :	2436076
FECHA DEL VALOR REFERENCIAL :	Abr-23
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA :	5 meses

01	ACTIVIDADES PRELIMINARES	315,576.60
02	CONSTRUCCION DE BOCATOMA	4,349,322.07
03	REHABILITACION DE CANAL	240,114.73
04	CONFORMACION DE CAUCE Y DIQUES DE PROTECCION	778,097.39
05	CONFORMACION E INSTALACION DE GAVIONES	1,031,232.51
06	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	50,685.00
07	PLAN DE CAPACITACION SOCIAL	39,213.94
08	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	39,131.25
09	PARTIDAS COVID-19	16,815.33
10	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	21,332.80
COSTO DIRECTO		**6,881,521.62**
GASTOS GENERALES (7.706% CD)		530,290.67
UTILIDAD (7.0 % CD)		481,706.51
SUB TOTAL		**7,893,518.80**
IGV (18% ST)		1,420,833.38
VALOR REFERENCIAL		**9,314,352.18**
SUPERVISION DE OBRA (5.321% VR)		495,639.94
PRESUPUESTO TOTAL (Nuevos Soles)		**9,809,992.13**

Fuente: Expediente Técnico

El plazo de ejecución es de 150 días calendarios (05 meses), continuos y la época más recomendable de ejecución de los trabajos debe coincidir con la época de descanso de la campaña agrícola, cuando no se requiere agua para riego que es a partir del mes de junio hasta noviembre.

3.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución de la Obra, será por EJECUCION PRESUPUESTAL INDIRECTA, por Contrata.

3.6. COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE OBRA

Mediante D.S 021-2020-EF, del 03 de febrero del 2020, se aprueban la asignación de recursos para la elaboración y ejecución del proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", cuyo monto de inversión asciende a S/. 1, 157,563.00 (Un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles), Por lo que se realiza el siguiente comparativo según el expediente técnico:

REPUBLICA DEL PERU

Ítem	Descripción	Presupuesto de EIB aprobado con D.S 021-2020-EF	EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL	Variación	
				S/.	%
1	Costo Directo	763,315.76	6,881,521.62	6,118,205.86	801.53%
2	Gastos Generales	76,331.70	530,290.67	453,958.97	594.72%
3	Utilidad	0	481,706.51	481,706.51	
4	**SUB TOTAL**	**839,647.46**	**7,893,518.80**	7,053,871.34	840.10%
5	IGV (18 %)	151,136.54	1,420,833.38	1,269,696.84	840.10%
6	**Presupuesto de Obra**	**990,784.00**	**9,314,352.18**	8,323,568.18	840.10%
7	**Supervisión de Obra**	**83,502.00**	**495,639.94**	412,137.94	493.57%
8	**Costo del Expediente**	**66,285.00**	**94,409.59**	28,124.59	42.43%
9	**Supervisión del Expediente**	**16,992.00**	**20,000.00**	3,008.00	17.70%
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		**1,157,563.00**	**9,924,401.72**	8,766,838.72	757.35%

PSI

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

Según el comparativo del monto de inversión del FUR con el expediente técnico final se tiene un presupuesto mayor a lo indicado en el Formato único de reconstrucción (FUR) con una diferencia de S/. 8, 766,838.72 (Ocho millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 72/100) con incremento porcentual de 757.35%, esto se debe a la situación actual de la bocatoma y las metas que forman parte del expediente técnico, dichas metas cuentan con la verificación y aprobación por parte del supervisor asignado por la entidad.

Que, se indica en el Informe señalado en el párrafo precedente que hay modificaciones a realizar en la FICHA FUR, debido a la elaboración del expediente técnico y son las siguientes:

DICE

POR EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2017, LA BOCATOMA PABUR QUEDO TOTALMENTE AFECTADA Y ACTUALMENTE CARECE DE ELEMENTOS DE CONTROL Y REGULACIÓN DE CAUDALES ENCENTRÁNDOSE MUY DETERIORADA, CON BAJA EFICIENCIA DE CAPTACIÓN, PERJUDICANDO A 1857 USUARIOS CON 3228.15 HA DE CULTIVO.

DEBE DECIR

EL PRESENTE ESTUDIO COMPRENDE LA REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PABUR, QUE FUE AFECTADA POR EL FEN 2017 Y EL REVESTIMIENTO DE 260M DEL CANAL, INCLUIDAS LAS OBRAS DE ARTE, EL SECTOR SUB HIDRÁULICO PABUR PERTENECE A LA MATANZA Y BENEFICIA A 1,092 AGRICULTORES, ATIENDE UN ÁREA BAJO RIEGO DE 4,120.67 HECTÁREAS, DE LOS CUALES 2905.4594HECTÁREAS CON LICENCIA DE RIEGO, AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA.

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

DICE

CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA	REHABILITACIÓN DE BOCATOMA PABUR, COMPRENDIENDO LO SIGUIENTE: - CONSTRUCCIÓN DE BARRAJE FIJO - CONSTRUCCIÓN DE VENTANA DE CAPTACIÓN - CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE LIMPIA - CONSTRUCCIÓN DE DESRRIPIADOR - MUROS DE ENCAUZAMIENTOS: MARGEN IZQUIERDA L= 20.75 M; MARGEN DERECHA L= 60.0 M. ESTA ÚLTIMA A BASE DE UN DIQUE ENROCADO. - TRAMO DE CANAL DERIVADOR.

REPUBLICA DEL PERU

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

DEBE DECIR

Descripción
CONSTRUCCION DE NUEVA BOCATOMA
✓ *CONSTRUCCIÓN DE UN BARRAJE CON CONCRETO ARMADO F´C=210KG/CM2.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ENCAUZAMIENTO DE CONCRETO ARMADO DE 100.00 ML DE LONGITUD Y 6.00 M DE ALTURA, AGUAS ARRIBA DEL BARRAJE, A AMBAS MÁRGENES DEL RIO.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ENCAUZAMIENTO DE CONCRETO ARMADO DE 65.30 ML DE LONGITUD Y 5.00 M DE ALTURA, AGUAS ABAJO DEL BARRAJE, A AMBAS MÁRGENES DEL RIO.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE LIMPIA CON CONCRETO ARMADO F´C=210 KG/CM2..*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE 08 COMPUERTAS METÁLICAS CON IZAJE TIPO ARMCO MODELO HB-24 EN EL CANAL DE LIMPIA DE 1.50X1.60 X 6.00 M*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE 01 COLCHÓN AMORTIGUADOR DE CONCRETO ARMADO F´C=210KG/CM2. DE 105.00 M DE LARGO POR 15.00 M DE ANCHO.*
✓ *UN PILAR DE ENCAUZAMIENTO ENTRE EL BARRAJE FIJO Y EL CANAL DE LIMPIA (BARRAJE MÓVIL)*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DELANTERA, DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA DE 120 M DE LARGO, 20 ML DE ANCHO Y 0.80 M DE ESPESOR.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA FINAL DE PROTECCIÓN DEL COLCHÓN DE AMORTIGUACIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA DE 120 M DE LARGO, 20 ML DE ANCHO Y 0.80 M DE ESPESOR.*
CONSTRUCCION DE CANAL DE DERIVACION
✓ *CANAL DE DERIVACIÓN DE 260.00 M, AL INICIO UN CANAL RECTO DE 8.00 M DE LONGITUD, 3.00 DE BASE Y 1.60 M DE ALTO, DE CONCRETO ARMADO F´C=210 KG/CM2., A CONTINUACIÓN, EL CANAL ES TRAPEZOIDAL, CON 1.60 M DE BASE Y 1.60 M DE ALTO, UN TALUD DE 1.00, ESPESOR DE 0.10 M Y CONCRETO F´C=1750 KG/CM2.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE 02 COMPUERTAS METÁLICAS CON IZAJE TIPO ARMCO MODELO 5.00 EN EL CANAL DE DERIVACIÓN DE 1.50X1.60 X 2.40 M.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE TRANSICIÓN QUE UNE EL CANAL RECTO Y TRAPEZOIDAL DE 4.00 ML, DE CONCRETO ARMADO F´C=210 KG/CM2.*
CONFORMACION DE DIQUE DE ENCAUZAMIENTO
✓ *CONSTRUCCIÓN DE DIQUE SEMI COMPACTADO, AGUAS ARRIBA DE LA BOCATOMA EN UNA LONGITUD TOTAL DE 220.00 M. LONG. DE DIQUE MARGEN IZQUIERDA, 140.00 Y LONG. DE DIQUE MARGEN DERECHA 80.00 M.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE DIQUE SEMI COMPACTADO, AGUAS ABAJO DE LA BOCATOMA EN UNA LONGITUD TOTAL DE 180.00 M. LONG. DE DIQUE MARGEN IZQUIERDA, 120.00 Y LONG. DE DIQUE MARGEN DERECHA 60.00 M.*
✓ *DES COLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO, AGUAS ARRIBA DE BOCATOMA EN UN ÁREA DE 16,540 M2.*
✓ *COLOCACIÓN DE GAVIONES CON MALLAS METÁLICAS, EN UNA LONGITUD TOTAL 530.00 M.*

Que, mediante el Informe N° 390-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP el especialista de la evaluación el Ing. Kurlam Reynaldo Andrés Reyes Flores de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje concluye lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES.

- Se concluye que se realizó la revisión del expediente técnico de obra de la intervención "Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" con CUI N° 2436076". Teniendo en consideración las condiciones señaladas en los TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CONTRATADO POR EL NUCLEO EJECUTOR

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

DE LA BOCATOMA PABUR en mención y la directiva para el solicitud de financiamiento de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE.

- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del expediente técnico de obra del proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" con CUI N° 2436076", elaborado por el consultor el **AEB KEYSTONE SAC CON REPRESENTANTE LEGAL EL ING. WILIAM NIKOLAY YARLEQUE SALDAÑA** y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del supervisor el **ING. JUAN CARLOS CASTILLO VEITIMILLA**. El suscrito otorga la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Obra bajo la modalidad por contrata, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado por el contratista y aprobado por la supervisión.

- Se concluye que los metrados propuestos en el expediente de obra elaborado por el consultor del expediente técnico, se justifican según la información presentada, sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades fue verificada y contrastada por la Supervisión de obra en campo y gabinete, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de designadas mediante la Orden de Servicio N° 000400-2023.

- Se concluye que según la estructura de costos y valor estimado para la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" con CUI N° 2436076", asciende a 9, 314,352.18 (Nueve millones trescientos catorce mil trescientos cincuenta y dos con 09/100 soles) y de supervisión de obra asciende S/.495,639.94 (Cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve con 94/100 soles), el monto del expediente técnico de Obra asciende a S/. 94,409.59 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve 59/100 soles) y de supervisión del expediente técnico asciende a S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), haciendo un total de monto de inversión de S/. 9,924,401.72 (Nueve millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos un con 72/100 soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO
COSTO TOTAL DE OBRA	**9,314,352.18**
COSTO DE DEL EXPEDIENTE TECNICO	94,409.59
COSTO DE SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	20,000.00
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	495,639.94
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DE OBRA	**9,924,401.72**

- Se concluye que el expediente técnico de obra cuenta con el acta de aceptación de corte de agua durante la ejecución. Asimismo cuenta con las actas: Acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto de inversión, Acta de aceptación del proyecto de inversión, Acta para la elaboración de estudio con fines de riego, Acta de libre disponibilidad de Terreno para la ejecución del Proyecto, Acta de compatibilización de metas y el Padrón de usuarios de uso agrícola pertenecientes a la Comité de usuarios Cruce Cojitambo.

- Se concluye que según el comparativo del monto de inversión del FUR con el expediente técnico final se tiene un presupuesto mayor a lo indicado en el Formato único de reconstrucción (FUR) con una diferencia de S/. 8, 766,838.72 (Ocho millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 72/100) con incremento porcentual de 757.35%, esto se debe a la situación actual de la bocatoma y las metas que forman parte del expediente técnico, dichas metas cuentan con la verificación y aprobación por parte del supervisor asignado por la entidad.

- El Plazo de obra es de 150 días calendarios (05 meses), continuos y la época más recomendable de ejecución de los trabajos debe coincidir con la época de descanso de la campaña agrícola, cuando no se requiere agua para riego que es a partir del mes de junio hasta noviembre.

- Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico de obra final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

- De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA. Cabe informar que la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGES de la UGIRD enviara al Ministerio de Cultura un CD conteniendo la versión digital del expediente técnico de la obra en los 10 días hábiles al otorgamiento de la buena pro.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 22 de marzo de 2023, resuelve:

> ***Artículo 1°. -*** *Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación.*

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

Que, por las consideraciones expuestas, con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y la Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutivo, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** Administrativamente el Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" con CUI N° 2436076, de conformidad con la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias, que según la estructura de costos y valor estimado de la inversión asciende a S/. 9,924,401.72 (Nueve millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos un con 72/100 soles) incluido IGV el cual se realizará en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios.

DESCRIPCION	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO
COSTO TOTAL DE OBRA	**9,314,352.18**
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	94,409.59
COSTO DE SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	20,000.00
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	495,639.94
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DE OBRA	**9,924,401.72**

Artículo Segundo. - ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el párrafo precedente, subsiste la responsabilidad del Consultor **AEB KEYSTONE SAC, representado legalmente por WILLIAN NIKOLAY YARLEQUE SALDAÑA**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado; en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

Artículo Tercero. - DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) correspondiente a la Intervención de la obra: "Rehabilitación de la Bocatoma Pabur del distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" con CUI N° 2436076, en función a lo descrito en el expediente técnico y señalado en el considerando de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

A. Datos Generales

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

DICE

POR EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2017, LA BOCATOMA PABUR QUEDO TOTALMENTE AFECTADA Y ACTUALMENTE CARECE DE ELEMENTOS DE CONTROL Y REGULACIÓN DE CAUDALES ENCENTRÁNDOSE MUY DETERIORADA, CON BAJA EFICIENCIA DE CAPTACIÓN, PERJUDICANDO A 1857 USUARIOS CON 3228.15 HA DE CULTIVO.

DEBE DECIR

EL PRESENTE ESTUDIO COMPRENDE LA REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PABUR, QUE FUE AFECTADA POR EL FEN 2017 Y EL REVESTIMIENTO DE 260M DEL CANAL, INCLUIDAS LAS OBRAS DE ARTE, EL SECTOR SUB HIDRÁULICO PABUR PERTENECE A LA MATANZA Y BENEFICIA A 1,092 AGRICULTORES, ATIENDE UN ÁREA BAJO RIEGO DE 4,120.67 HECTÁREAS, DE LOS CUALES 2905.4594HECTÁREAS CON LICENCIA DE RIEGO, AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA.

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

DICE

CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA	REHABILITACIÓN DE BOCATOMA PABUR, COMPRENDIENDO LO SIGUIENTE: - CONSTRUCCIÓN DE BARRAJE FIJO - CONSTRUCCIÓN DE VENTANA DE CAPTACIÓN - CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE LIMPIA - CONSTRUCCIÓN DE DESRRIPIADOR - MUROS DE ENCAUZAMIENTOS: MARGEN IZQUIERDA L= 20.75 M; MARGEN DERECHA L= 60.0 M. ESTA ÚLTIMA A BASE DE UN DIQUE ENROCADO. - TRAMO DE CANAL DERIVADOR.

REPUBLICA DEL PERU

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:14:53 -05:00

DEBE DECIR

Descripción
CONSTRUCCION DE NUEVA BOCATOMA
✓ *CONSTRUCCIÓN DE UN BARRAJE CON CONCRETO ARMADO F´C=210KG/CM2.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ENCAUZAMIENTO DE CONCRETO ARMADO DE 100.00 ML DE LONGITUD Y 6.00 M DE ALTURA, AGUAS ARRIBA DEL BARRAJE, A AMBAS MÁRGENES DEL RIO.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ENCAUZAMIENTO DE CONCRETO ARMADO DE 65.30 ML DE LONGITUD Y 5.00 M DE ALTURA, AGUAS ABAJO DEL BARRAJE, A AMBAS MÁRGENES DEL RIO.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE LIMPIA CON CONCRETO ARMADO F´C=210 KG/CM2..*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE 08 COMPUERTAS METÁLICAS CON IZAJE TIPO ARMCO MODELO HB-24 EN EL CANAL DE LIMPIA DE 1.50X1.60 X 6.00 M*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE 01 COLCHÓN AMORTIGUADOR DE CONCRETO ARMADO F´C=210KG/CM2. DE 105.00 M DE LARGO POR 15.00 M DE ANCHO.*
✓ *UN PILAR DE ENCAUZAMIENTO ENTRE EL BARRAJE FIJO Y EL CANAL DE LIMPIA (BARRAJE MÓVIL)*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DELANTERA, DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA DE 120 M DE LARGO, 20 ML DE ANCHO Y 0.80 M DE ESPESOR.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA FINAL DE PROTECCIÓN DEL COLCHÓN DE AMORTIGUACIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA DE 120 M DE LARGO, 20 ML DE ANCHO Y 0.80 M DE ESPESOR.*
CONSTRUCCION DE CANAL DE DERIVACION
✓ *CANAL DE DERIVACIÓN DE 260.00 M, AL INICIO UN CANAL RECTO DE 8.00 M DE LONGITUD, 3.00 DE BASE Y 1.60 M DE ALTO, DE CONCRETO ARMADO F´C=210 KG/CM2., A CONTINUACIÓN, EL CANAL ES TRAPEZOIDAL, CON 1.60 M DE BASE Y 1.60 M DE ALTO, UN TALUD DE 1.00, ESPESOR DE 0.10 M Y CONCRETO F´C=1750 KG/CM2.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE 02 COMPUERTAS METÁLICAS CON IZAJE TIPO ARMCO MODELO 5.00 EN EL CANAL DE DERIVACIÓN DE 1.50X1.60 X 2.40 M.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE TRANSICIÓN QUE UNE EL CANAL RECTO Y TRAPEZOIDAL DE 4.00 ML, DE CONCRETO ARMADO F´C=210 KG/CM2.*
CONFORMACION DE DIQUE DE ENCAUZAMIENTO
✓ *CONSTRUCCIÓN DE DIQUE SEMI COMPACTADO, AGUAS ARRIBA DE LA BOCATOMA EN UNA LONGITUD TOTAL DE 220.00 M. LONG. DE DIQUE MARGEN IZQUIERDA, 140.00 Y LONG. DE DIQUE MARGEN DERECHA 80.00 M.*
✓ *CONSTRUCCIÓN DE DIQUE SEMI COMPACTADO, AGUAS ABAJO DE LA BOCATOMA EN UNA LONGITUD TOTAL DE 180.00 M. LONG. DE DIQUE MARGEN IZQUIERDA, 120.00 Y LONG. DE DIQUE MARGEN DERECHA 60.00 M.*
✓ *DES COLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO, AGUAS ARRIBA DE BOCATOMA EN UN ÁREA DE 16,540 M2.*
✓ *COLOCACIÓN DE GAVIONES CON MALLAS METÁLICAS, EN UNA LONGITUD TOTAL 530.00 M.*

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación de la presente resolución al Consultor **AEB KEYSTONE SAC, representado legalmente por WILLIAN NIKOLAY YARLEQUE SALDAÑA** responsable de la elaboración del referido expediente técnico del saldo de obra y al supervisor del expediente de obra el Ing. **JUAN CARLOS CASTILLO VEINTIMILLA**, remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-10-2023 16:48:17 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES